

Resolución Administrativa N° 440 -2025

HRA"AMLL"A-OA-UP

05 MAY 2025

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 000146-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE del Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, Informe N° 203-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, Memorando Jef. N° 350-2025-HR"AMLL" A-OA-UP, Resolución Administrativa N° 1016-2024-HR"AMLL"A-OA-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 000146-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE de fecha 25 de febrero del 2025, el Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, Solicita dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1016-2024-HR"AMLL"A-OA-UP de fecha 11 de setiembre del 2024 de reconocimiento de pago del monto mensual de la valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos de la servidora Cantoral Guillen Valentina Gladis, ya que en el Oficio Múltiple N° D000012-2025-DIGEP-MINSA, precisa que los requisitos para efectos de pago de las bonificaciones de la valorizaciones ajustadas y priorizadas, según Decreto Legislativo N° 1153, tiene que estar debidamente registrado en el Aplicativo Informático AIRHSP; situación que no ha sido advertida al haberse emitido en el citado acto administrativo;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizadas (derechos subjetivos de los administrados);

Que, en este contexto, el artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe la facultad que tiene toda Administración Pública de declarar de oficio la nulidad de sus propios actos administrativos; por tanto podemos afirmar que la nulidad de Oficio del Acto



Resolución Administrativa N° 440 -2025

HRA"AMLL"A-OA-UP

05 MAY 2025

Ayacucho,.....

Administrativo, se configura estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta del Ordenamiento Jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del acto administrativo;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todo sus extremos, la Resolución Administrativa N° 1016-2024-HR"AMLL"A-OA-UP de fecha 11 de setiembre del 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la servidora Cantoral Guillen, Valentina Gladis, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. A. Antón López Campos
JEFE DE PERSONAL

HAVC/J-UP.
Rm/Selección

